

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.
Aviso al estimable señor de U.S. número 101, se ha recibido el cuadro descriptivo de los trabajos ejecutados en la obra del camino de Santa Rosa en la

semana del 11 al 22 de mayo próximo pasado.
Dios guarde a U.S.—José J. Eguiguren.

provincia.—Cuenca, mayo 20 de 1875.
Al II. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Señor—Elevo al despacho de U.S. II. para conocimiento del Supremo Gobierno y mas fines, la razon demostrativa de los

gastos invertidos y trabajos ejecutados en la composicion del camino del Azuay, desde el 29 de abril último hasta el 9 del presente.
Dios guarde a U.S. II.—Antonio Aguilar.

precio porque era muy natural en vista que conlucrase así; sin agrado, porque á mis treinta y cuatro años mas bien estoy dispuesto á complacer á los enamorados que á tener simpatía por un flautista. Esto no lo he de hacer, sino que me gustaría escribir para poner á mi disposición una linda aldeana de Neully-sur-Marne. La veré, y á fe mia que si está escrito que yo me dola cada alguna vez, según me acuerda con filosofica resignación.
Sinceramente, amigo de la libertad, de la justicia, sino de conducta, en Proudhon. Hasta esa época habia procurado permanecer separado de los demas revolucionarios, para darlos los aires de un abito dedicado á especulaciones economicas. Y ahora finjo un diestro y en él señalé, con esa razón que le era propia, la dislocacion social que se venia operando en el pueblo desde 1850.

Razon demostrativa de los trabajos ejecutados y gastos invertidos en la composicion del camino del Azuay en las semanas del 26 de abril al 9 de mayo de 1875.

Table with 3 columns: EMPLEADOS, NUMERO DE JORN DEL JORN, and SUMAS. Rows include Sobretantes, Peones, etc.

TRABAJOS EJECUTADOS.
Con el gasto de 130 pesos 314 centavos, se han practicado los trabajos siguientes: En varios lugares del trayecto se ha ampuado, cubierto de casajo y abierto concajo, en la longitud de 193 metros en la que se han construido 2 acueductos, con tapas de piedra, en las Escaleras, se han hecho terraplenes y abierto el camino en roca solida, con barros y polvos, con la que se ha hecho 86 tirros de broca.
En Tres Cruces, se ha hecho la mesa, empedrado, cubierto de casajo y abierto concajo en la extension de 150 metros. En el lugar conocido con el nombre de cetero, se han construido 2 acueductos grandes, con tapas de piedra.
Se ha compuesto y cubierto de casajo el empedrado antiguo, en la longitud de 850 metros. Se han refecionado algunos acueductos y se han abierto zanjas en los lugares en que no existian.
Sobre el primer paso de la quebrada de Epinalta se ha construido un panteonito de madera de las dimensiones siguientes: Luz, 1.80, latitud, 1.60 y altura 1.60.
Con estos trabajos se completa la composicion de todo el trayecto, entre Culebrillas y Tres Cruces.

OBSERVACIONES.
En el estero de Tres Cruces, se ha quitado la capa de terreno fangoso, en una profundidad ha sido de 2 metros y con la ha reemplazado con casajo.
En las Escaleras, no ha sido posible andar al camino sino un ancho de 0.60 ó 0.80, por el limitado del tiempo y de los recursos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este despacho su estimable oficio núm. 20 con que se adjunta razon demostrativa de los gastos invertidos y trabajos ejecutados en la composicion del camino del Azuay, desde el 26 de abril hasta el 9 de mayo próximo pasado.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.
Queda en este despacho el oficio de U.S. núm. 60 acompañado de la razon de los trabajos ejecutados en la refaccion de la carretera al Sur de esa ciudad, en la semana del 24 al 29 de mayo próximo pasado.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

Cuenca, mayo 13 de 1875.—El Director, J. B. Diez.

Art. 22 Los fondos con que se están dotando y manteniendo el Banco, son las erogaciones religiosas y demas personas que tengan comodidad de verificarlo en via de limosnas.
Art. 23 Las erogaciones representarán á los pobres de quienes se tomará nota, siendo los únicos que tendrán derecho á que los fondos se les rean y se harán á razon de un peso ó sea realco ó cuatro reales mensuales por cada uno.
Art. 24 Los fondos que se reanan se irán dando sobre prendas equivalentes y con el interes del 12 por ciento anual á las personas que los soliciten, sin que ningun empréstito pueda pasar de 200 pesos y extenderse á mas de seis meses.
Art. 25 Despues de un año de establecido el Banco se invertirán sus utilidades en la mitad de ellas en provecho de los pobres afiliados, debiendo capitalizarse la otra mitad. Este orden seguirá hasta que la junta de Prelados disponga que se emplee en otros usos los dichos y otros.

nomistas socialistas y de todas esas bandadas que se disputan la atencion y el dinero publico! Si le he dejado de atender á Jencaristo, cómo querria que lleve de adonadores á Jorge Sanl y que corone á Becarria!

Me preguntará el por qué de esa ataca que acorben personales é incesantes contra todos aquellos que gozan en el mundo de alguna reputacion. ¿Crees acaso que soy un literato que comienza su carrera? No, señora; no soy ni quiero ser hombre de letras y por eso no me embaraza ningun voto ni abstencion, ni premio de esta profesion. Soy propiamente hablando, hombre de negocios.... he comprendido que la politica, la disminucion, los buenos tratamientos eran otras tantas inbecilidades y he adoptado un partido: luchar contra todos. Cuando hablo al publico, procuro que mi expresion sea bien clara y bien sencilla; con todo lo que me interesa es "Me consideraria feliz, me enorgulleria, señora, si pudiera obtener un aplauso de una imaginacion tan sana como la vuestra, por eso querria aprovechar la amable invitacion que me habéis hecho de ir á pasar un momento á vuestro lado. Pienso ir, pero otra vez encuentro una vez cada cualquiere discusion entre nosotros, yo nada cederia; y en la intolerancia de mis apreciaciones os trataria como á Blanqui ó al padre Cabet; así es que en lugar de un visitante agradable, encontrarais un odioso contradiccion. Vuestra educacion, vuestra cultura, os separa de un hombre que solo tiene una inmensa codicia y para quien los estudios, bellas artes, filosofia, economia politica, son otros tantos instrumentos de conspiracion. Acreditamos un instante para no vernos mas, seria indigno de ambos. En cuanto á mi, estoy cansado de las criticas y no quiero encontrarme mas que con mis colaboradores ó mis adversarios."

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Leon.—Latacunga, mayo 30 de 1875.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Señor—Grato me es remitir á U.S. II. para que se dignen poner en conocimiento del Supremo Gobierno, la razon del trabajo ejecutado en la composicion de la carretera al Sur de esta ciudad, en la semana del 24 al 29 del presente; no resulto la del Norte por haberse suspendido el trabajo en esta, á consecuencia de la fiesta del Corpus-Christi, y continuará aquel en el entrante.
Dios guarde á U.S. II.—Victor Antonio de Gomez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Sirvase U.S. disponer que la Tesoreria remita por el correo de hoy 500 pesos en plata á la provincia del Chimborazo para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

Art. 26 La direccion y administracion del Banco estarán á cargo de un Director compuesto por tres señores de conocida honrra y responsabilidad nombrados por la Junta de Prelados, debiendo durar en sus destinos dos años y servirlos gratis y por amor al pobre.

Art. 27 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.
Art. 28 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 29 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

Art. 30 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Leon.—Latacunga, mayo 30 de 1875.

Al II. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Señor—Grato me es remitir á U.S. II. para que se dignen poner en conocimiento del Supremo Gobierno, la razon del trabajo ejecutado en la composicion de la carretera al Sur de esta ciudad, en la semana del 24 al 29 del presente; no resulto la del Norte por haberse suspendido el trabajo en esta, á consecuencia de la fiesta del Corpus-Christi, y continuará aquel en el entrante.
Dios guarde á U.S. II.—Victor Antonio de Gomez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

Art. 31 El Prelado respectivo nombrará de entre sus pobres afiliados algunos que, á todo lo formal, vigilen la conducta de los otros á fin de que sea honesta y moral.

Art. 32 Esos celadores señalarán de los pobres concurran al templo designado á ir á misa y á las distribuciones de la tarde en todos los dias festivos, debiendo comparecer y cumplir cada quince dias.
Art. 33 Con el informe de los celadores y siempre que no haya causa justa de excusa, el pobre que no cumple con lo que se le ordena en el articulo anterior, ó cometiese algun escándalo grave, según el Juicio del Prelado respectivo, perderá toda proteccion del Banco y será eliminado del rol de los que favorecen su puesto ser reemplazado con otro que desigüe el dicho Prelado.

Art. 34 Los celadores se entenderán con el Prelado respectivo y le pasarán cada quince dias su informe acerca de la conducta y necesidad de los pobres que están á su cuidado.

Art. 35 El Directorio hará el reglamento interno del Banco y llenará todos los requisitos legales que demande su creacion.
(De El Ecuador).

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

Art. 36 La direccion y administracion del Banco estarán á cargo de un Director compuesto por tres señores de conocida honrra y responsabilidad nombrados por la Junta de Prelados, debiendo durar en sus destinos dos años y servirlos gratis y por amor al pobre.

Art. 37 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

Art. 38 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 39 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

Art. 40 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 41 El Prelado respectivo nombrará de entre sus pobres afiliados algunos que, á todo lo formal, vigilen la conducta de los otros á fin de que sea honesta y moral.

Art. 42 Esos celadores señalarán de los pobres concurran al templo designado á ir á misa y á las distribuciones de la tarde en todos los dias festivos, debiendo comparecer y cumplir cada quince dias.
Art. 43 Con el informe de los celadores y siempre que no haya causa justa de excusa, el pobre que no cumple con lo que se le ordena en el articulo anterior, ó cometiese algun escándalo grave, según el Juicio del Prelado respectivo, perderá toda proteccion del Banco y será eliminado del rol de los que favorecen su puesto ser reemplazado con otro que desigüe el dicho Prelado.

Art. 44 Los celadores se entenderán con el Prelado respectivo y le pasarán cada quince dias su informe acerca de la conducta y necesidad de los pobres que están á su cuidado.

Art. 45 El Directorio hará el reglamento interno del Banco y llenará todos los requisitos legales que demande su creacion.
(De El Ecuador).

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

Art. 46 La direccion y administracion del Banco estarán á cargo de un Director compuesto por tres señores de conocida honrra y responsabilidad nombrados por la Junta de Prelados, debiendo durar en sus destinos dos años y servirlos gratis y por amor al pobre.

Art. 47 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

Art. 48 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 49 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

Art. 50 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 51 El Prelado respectivo nombrará de entre sus pobres afiliados algunos que, á todo lo formal, vigilen la conducta de los otros á fin de que sea honesta y moral.

Art. 52 Esos celadores señalarán de los pobres concurran al templo designado á ir á misa y á las distribuciones de la tarde en todos los dias festivos, debiendo comparecer y cumplir cada quince dias.
Art. 53 Con el informe de los celadores y siempre que no haya causa justa de excusa, el pobre que no cumple con lo que se le ordena en el articulo anterior, ó cometiese algun escándalo grave, según el Juicio del Prelado respectivo, perderá toda proteccion del Banco y será eliminado del rol de los que favorecen su puesto ser reemplazado con otro que desigüe el dicho Prelado.

Art. 54 Los celadores se entenderán con el Prelado respectivo y le pasarán cada quince dias su informe acerca de la conducta y necesidad de los pobres que están á su cuidado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 2 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.
En contestacion al apreciable oficio de U.S. núm. 55 me es grato comunicarle que el correo de hoy conduce á la Tesoreria de esa provincia 500 pesos en plata para los gastos en la obra del ferrocarril.
Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

Art. 55 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 56 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

Art. 57 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 58 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

Art. 59 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 60 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

Art. 61 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Art. 62 El Directorio se entenderá en vigilar y guiar las operaciones del Banco, haciendo todo lo que conduzca á su objeto, sostenimiento y adelanto.

Art. 63 El mismo Directorio pondrá los fondos que sean necesarios para hacer los préstamos recibir las prendas, manejar la caja, celebrer los documentos y llevar los libros, pudiendo señalarles un sueldo proporcionado de las utilidades del Banco.

Vertical advertisement for 'Observaciones' and 'Misiones y Monte de Piedad' with various notices and contact information.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

Vertical advertisement for 'NO OFICIAL' and other notices, including information about a public notice and a religious mission.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

Vertical advertisement for 'MISIONES Y MONTE DE PIEDAD' with details about religious missions and a lending institution.

